



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de julio del dos mil veinte

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	2019 542
<u>Demandante</u>	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	ADIRANA ROJAS VILLA
Asunto	EMPLAZA

Lo solicitado en escrito anterior, es por lo que el Juzgado, dispone:

Emplazar a la señora ADRIANA ROJAS VILLA, conforme lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020 "ARTÍCULO 10º: EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL: *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*"

Una vez, se allegue la constancia del emplazamiento de la persona señalada en este auto, se resolverá sobre el nombramiento del curador.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

